

0000001

**CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

DENOMINACION:

"ECUADOR DRINKS ECUADRINKS
COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADA POR:

SEÑORES CESAR RUBEN
ANDRADE GARZON; ALEX
VINICIO VILLAMARIN MORALES;
ABDON RAMIRO ROSERO MIÑO Y
LUIS GUILLERMO CASTRO
SANCHEZ.

CUANTIA:

\$ 400,00

Di copias

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, cuatro de julio del dos  
mil once, ante mí, el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime  
Nolivos Maldonado, comparecen las siguientes personas: señor  
César Rubén Andrade Garzón, de estado civil casado, por sus  
propios derechos; señor Alex Vinicio Villamarín Morales, de

1 estado civil casado, disuelta la sociedad conyugal, por sus  
2 propios derechos; señor Abdón Ramiro Rosero Miño, de estado  
3 civil soltero, por sus propios derechos y señor Luis Guillermo  
4 Castro Sánchez, de estado civil casado, por sus propios  
5 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
7 legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y  
8 obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para  
9 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor  
10 literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
11 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y  
12 autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
13 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes  
14 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la  
15 celebración de la presente escritura las siguientes personas:  
16 señor César Rubén Andrade Garzón, de estado civil casado, por  
17 sus propios derechos; señor Alex Vinicio Villamarín Morales, de  
18 estado civil casado, disuelta la sociedad conyugal, por sus  
19 propios derechos; señor Abdón Ramiro Rosero Miño, de estado  
20 civil soltero, por sus propios derechos y señor Luis Guillermo  
21 Castro Sánchez, de estado civil casado, por sus propios  
22 derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes,  
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,  
24 legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno  
25 conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo  
26 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma  
27 expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen  
28 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se

1 regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los  
2 Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO  
3 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
4 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La  
5 denominación de la compañía es "ECUADOR DRINKS  
6 ECUADRINKS COMPAÑÍA LIMITADA". Su nacionalidad es  
7 ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito  
8 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y  
9 representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.  
10 El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de  
11 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
12 plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la  
13 Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá  
14 como objeto la producción, importación, exportación, distribución  
15 y comercialización de bebidas naturales y artificiales, con o sin  
16 químicos, agua purificada; promoción, marketing, publicidad y  
17 mercadeo de las mismos, inclusive cobranzas judiciales y  
18 extrajudiciales. Como consecuencia de las actividades que se  
19 acaban de determinar, la compañía podrá realizar toda clase de  
20 actos, contratos y operaciones civiles o de cualquier naturaleza  
21 permitidas por las leyes y relacionadas con su objeto social.  
22 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO  
23 TERCERO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos  
24 dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de  
25 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el  
26 certificado de aportación firmado por Presidente y Gerente  
27 General, que reciba cada socio deberá hacerse constar  
28 indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el

1 número de participaciones que por su aporte le corresponde. En  
2 todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo  
3 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley  
4 de Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un  
5 fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte  
6 por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la  
7 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
8 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el  
9 fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá  
10 establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

11 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y  
12 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía  
13 ~~estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada~~  
14 ~~por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta~~  
15 ~~General para un período de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser~~  
16 ~~reelegidos.~~ ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por  
17 los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano  
18 Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los  
19 asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las  
20 decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía;  
21 sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para  
22 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por  
23 la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a  
24 Junta General la hará el Gerente General o el Presidente  
25 ~~mediante carta dirigida~~ a los socios que se les entregará con  
26 ~~ocho días de anticipación,~~ por lo menos, al fijado para la reunión  
27 y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son  
28 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán de

1 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de  
2 la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses  
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las  
4 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y  
5 otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las  
6 disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como  
8 secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán  
9 las personas designadas por la Junta General. ARTICULO  
10 OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las  
11 siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente  
12 General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que  
13 presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma  
14 de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes  
15 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca  
16 del aumento o disminución del capital social y la prórroga del  
17 contrato social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de  
18 inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca de la  
19 disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del  
20 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas  
21 en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las  
22 acciones correspondientes en contra de los administradores; k)  
23 Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.  
24 ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá considerarse  
25 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
26 si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del  
27 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda  
28 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo

1 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se  
2 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la  
3 respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las Juntas  
5 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
6 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
7 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
8 representante ostente poder general o especial, legalmente  
9 conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las  
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las  
11 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso  
12 de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la  
13 firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de  
14 las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se  
15 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de  
16 Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La  
18 representación legal de la compañía corresponde al Gerente  
19 General quien podrá actuar sin más limitaciones que las  
20 establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a  
21 nombre de la compañía en todos los actos y contratos que  
22 celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. ARTICULO  
23 DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se  
24 requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a)  
25 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir  
26 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
27 aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que hubiere  
28 presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de

1 ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la  
2 administración de la compañía; f) Las demás constantes en la  
3 Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para  
4 desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser  
5 socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que  
6 le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente  
7 General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y  
8 ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los  
9 fondos y bienes de la compañía y realizar operaciones  
10 bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda  
11 clase de obligaciones y celebrar contratos sin más limitaciones  
12 que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del  
13 personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
14 certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o  
15 impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la  
16 contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de  
17 actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de  
18 participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada  
19 año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar  
20 anualmente a la Junta General un informe acompañado del  
21 balance y la propuesta de distribución de los beneficios.  
22 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE  
23 UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
24 General adoptará las normas pertinentes para la distribución de  
25 utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá  
26 derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus  
27 participaciones pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA  
28 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

1 La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley  
2 o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO  
3 DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la  
4 compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo  
5 aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y  
6 además las que la Junta General estime convenientes dictar,  
7 debiendo actuar como liquidador el Gerente General que  
8 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de  
9 resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES  
10 GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año  
11 económico de la compañía se computa desde el primero de  
12 enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO  
13 NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian domicilio y  
14 fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus  
15 obligaciones y derechos con relación a la compañía. ARTICULO  
16 VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento, disminución de  
17 capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase  
18 que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier  
19 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta  
20 General de socios de las dos terceras partes del capital social  
21 en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto  
22 en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.  
23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios,  
24 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor -  
25 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de  
26 los sistemas de control interno administrativo y financiero, así  
27 como el sistema de contabilidad y rinda el informe  
28 correspondiente que será conocido por la Junta General.

0000005

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle  
2 previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la  
3 Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas  
4 aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
5 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de  
6 la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

7

| SOCIOS             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR A<br>UN AÑO | PARTICIP. |
|--------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| CESAR<br>ANDRADE   | 100                 | 50                                | 50                                  | 100       |
| ALEX<br>VILLAMARIN | 100                 | 50                                | 50                                  | 100       |
| RAMIRO<br>ROSERO   | 100                 | 50                                | 50                                  | 100       |
| LUIS<br>CASTRO     | 100                 | 50                                | 50                                  | 100       |
| TOTAL              | 400                 | 200                               | 200                                 | 400       |

8  
9 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de  
10 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de  
11 integración de capital. El capital insoluto será pagado dentro del  
12 plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del  
13 contrato de constitución en el registro Mercantil. CUARTA.-  
14 NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor Alex Vinicio

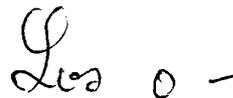
1 Villamarín Morales, GERENTE GENERAL y al señor Abdón  
2 Ramiro Rosero Miño, PRESIDENTE de la compañía para el  
3 período estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.- Los  
4 comparecientes autorizan a la Doctora Ana Lucía Rosero para  
5 gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato,  
6 quedando facultada para intervenir por sí o por interpuesta  
7 persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio  
8 Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes,  
9 Registro Mercantil, Cámara de Comercio, etc. Usted, Señor  
10 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para  
11 plena validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA  
12 MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
13 misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía Rosero  
14 Miño, Abogada, con matrícula profesional del Colegio de  
15 Abogados de Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta  
16 y uno. Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
17 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
18 los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de acto, se  
19 ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

20  
21  
22  
23  
24  


25 CESAR RUBEN ANDRADE GARZON

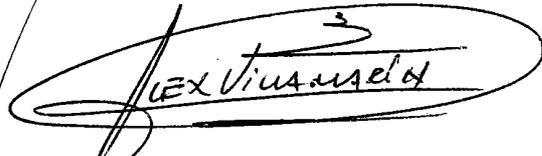
26 CC. 100208139-4

27 CV. 106-0010

28  


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

torgantes,



ALEX VINICIO VILLAMARIN MORALES

CC. 1712318664

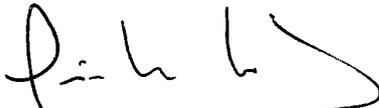
CV. 121-0109



ABDÓN RAMIRO ROSERO MIÑO

CC. 171376269-6

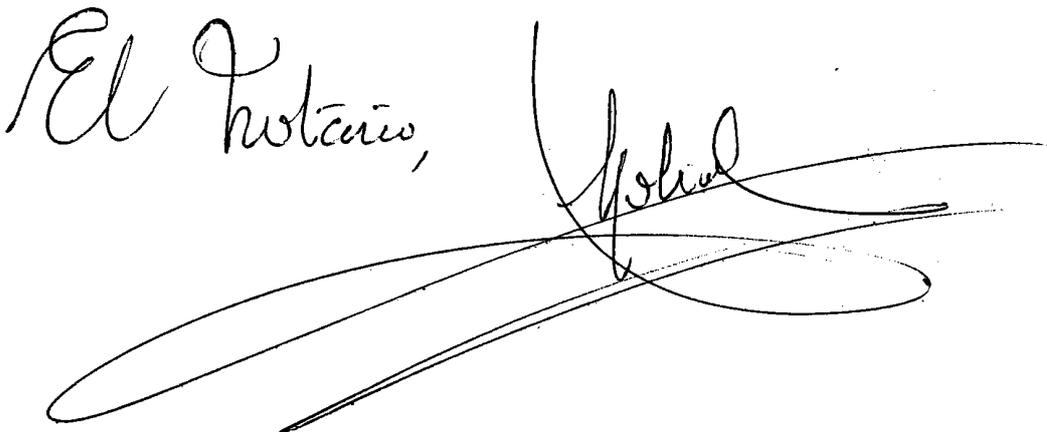
CV. 124-0072



LUIS GUILLERMO CASTRO SANCHEZ

CC. 170689136-1

CV. 115-0041





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## REPUBLICA DEL ECUADOR **MARGINADO** DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-B Pág. 115 Acta 953

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ALEX VINICIO VILLAMARIN MORALES nacido en QUITO PICHINCHA el 03 de NOVIEMBRE de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171231866-4, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de EDISON GONZALO VILLAMARIN y de

MARIA MERCEDES MORALES NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA KATHERINE RIVADENEIRA VENEGAS nacida en QUITO PICHINCHA el 24 de OCTUBRE de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171381571-8, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de ANGEL RIVADENEIRA y de BLANCA VENEGAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

### OBSERVACIONES:

FIRMAS

Año..... (mm)..... (dd)..... (hh).....  
Días  Meses  Mixto

### CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposan en el archivo:

Físico  Electrónico   
DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JUN 2011

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000004089852

0000007

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante EL NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO.- de fecha, 14 de Junio del 2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES.- existente entre: ALEX VINICIO VILLAMARIN MORALES con MONICA KATERINE RIVADENEIRA VENEGAS.- Documento que se archiva con el No. 2011- 599 de Junio del 2011. /fr.-

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Oficina



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....  
.....  
.....

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....  
Das  Dias  Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

*[Handwritten signature]*  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17 JUN. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
2011  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000004089852



ZON: Es fiel compulsa del documento que se halla agregado a mi registro de escrituras públicas como habilitante.- La confiero en Quito, a cuatro de julio del dos mil once.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

0000008

QUITO, 01 DE JULIO DEL 2011



Sres.  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 Ciudad. -

V775351

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

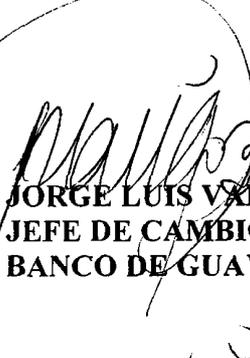
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ECUADOR DRINKS ECUADRINKS CIA. LTDA." por un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| <i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>       | <i>CAPITAL PAGADO</i> |
|---------------------------------|-----------------------|
| ANDRADE GARZON CESAR RUBEN      | USD 50.00             |
| VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO | USD 50.00             |
| ROSERO MIÑO ABDON RAMIRO        | USD 50.00             |
| CASTRO SANCHEZ LUIS GUILLERMO   | USD 50.00             |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>USD 200.00</b>     |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
**JORGE LUIS VALLEJO**  
**JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7369093  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CAMPANA MOSQUERA OSCAR IVAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/06/2011 16:02:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

A- ECUADOR DRINKS ECUADRINKS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009

CIUDADANIA 170689136-1  
 CASTRO SANCHEZ LUIS GUILLERMO  
 PICHINCHA/QUITO/PRISCA  
 17 JUNIO 2011  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ CHAVEZ 1972



*Luis Castro*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A1122  
 CASADO ANA LUCIA REBERG MENDO  
 SUPERIOR LIC. COMERC. SOCIAL  
 LUIS GUILLERMO CASTRO  
 ZONA ESPERANZA SANCHEZ  
 QUITO 23/02/2010  
 23/02/2002  
 PEN 2319138



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0041 NÚMERO 1706891361 CÉDULA

CASTRO SANCHEZ LUIS GUILLERMO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171231866-4



APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLAMARIN MORALES  
ALEX VINICIO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
2011-03-25

FECHA DE EMISIÓN 2021-03-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MONICA KATERINE  
RIVADENEIRA V



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLAMARIN EDISON GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORALES MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-25

V4444V4444



0009772

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0109  
NÚMERO

1712318664  
CÉDULA

VILLAMARIN MORALES ALEX VINICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F) PRESIDENTAL(ES) DE LA JUNTA

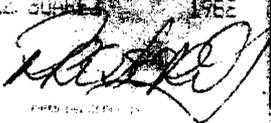
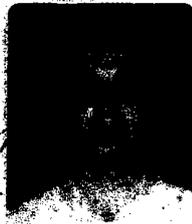


0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1713762696

ROSERO MIÑO ABDON RAMIRO  
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
 1982  
 0370 03368 M  
 QUITO  
 1982

ESTUDIANTE  
 MARCO RAMIRO ROSERO  
 NELY ROBELIN MIÑO  
 QUITO 15/08/2008  
 REN 0067475



P.A. GAR. CEREZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0072 NÚMERO  
 1713762696 CÉDULA

ROSERO MIÑO ABDON RAMIRO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA PRISCA PARROQUIA



F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0010  
 NÚMERO

1002081394  
 CÉDULA

ANDRADE GARZON CESAR RUBEN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1002081394-4

ANDRADE GARZON CESAR RUBEN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

18 ABRIL 1972  
 016 0285 12518 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ GUABEZ 1972

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V634343242

CASADO LUISA B. CORDOVA CUEVA

BELINDARIA EMPLEADO

CESAR RUBEN ANDRADE  
 MARTHA CLIMANDA GARZON

QUITO 07/04/2005

REN 1477149

RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a cuatro de julio del dos mil once.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor -

0000011

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a cinco de Julio del dos mil once.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



0000012

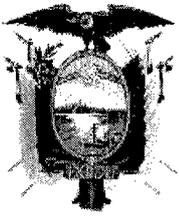
**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.11.003139 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante de fecha 18 de julio del 2011 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUADOR DRINKS ECUADRINKS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 04 de julio del 2011 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de julio del 2011



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 18 de julio de 2.011, bajo el número 2639 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ECUADOR DRINKS ECUADRINKS CÍA. LTDA.", otorgada el cuatro de julio del año dos mil once, ante el Notario DÉCIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1477.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034408.- Quito, a cinco de agosto del año dos mil once. - EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21322

Quito,

18 AGO. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR DRINKS ECUADRINKS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL